

## **Asambleas Locales**

**1.-** La Asamblea local estará formada por todos los afiliados y afiliadas de la localidad, debiendo ser aceptada su constitución por el Tagoror Insular. Para su constitución se requiere un mínimo de 5 afiliados/as.

**2.-** La Asamblea Local, se reunirá ordinariamente cada cuatro meses, convocada por el/la Secretario/a Local. Quedará constituida válidamente con los militantes que asistan.

**3.-** La Asamblea Local, se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo acuerde el Tagoror Local, el Sábor Local o un número de afiliados y afiliadas que representen al menos un 20% de la militancia.

**4.-** Son **funciones** de la Asamblea Local:

- a) Determinar la composición del Tagoror.
- b) Elegir a los miembros del Tagoror Local.
- c) Aprobar la propuesta de lista electoral al municipio, presentada por el Tagoror Local.
- d) Aprobar los programas electorales municipales.
- e) Atribuir funciones y tareas al Tagoror Local
- f) Decidir sobre cuestiones que le plantee el Tagoror Local
- g) Conocer el informe de gestión que debe presentar en cada sesión ordinaria el Sábor Insular, así como el control democrático mediante la fiscalización de las actuaciones que realicen los/as dirigentes elegidos, conforme a lo establecido en el art. 3.2 j) de la Ley 6/2002, de 27 de junio, y las Bases del funcionamiento de NUEVA CANARIAS-BLOQUE CANARISTA contempladas en el capítulo quinto del presente documento de Organización y Estatutos. Dicho control se regirá según lo establecido para las deliberaciones contempladas en el art. 19 de los presentes estatutos.
- h) Otras funciones que le sean atribuidas por el Tagoror Insular en el ámbito de sus competencias.

**5.-** En los supuestos en que no se pueda constituir el Tagoror Local, la Asamblea Local asumirá todas sus competencias, exceptuando la propuesta de lista electoral al Ayuntamiento, la propuesta de pactos a nivel local y el programa electoral municipal que serán de responsabilidad del Sábor Local